

LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN ESPAÑA Y RUMANÍA: UN ANÁLISIS COMPARADO DESDE LA GOBERNANZA EDUCATIVA

EDUCATION INSPECTION IN SPAIN AND ROMANIA: A COMPARATIVE ANALYSIS FROM THE PERSPECTIVE OF EDUCATIONAL GOVERNANCE

Eva Fernández González

Inspectora de educación. Castilla La Mancha

Resumen

Este artículo presenta un análisis cualitativo descriptivo-comparado de la inspección educativa en España y en Rumanía desde la perspectiva de la gobernanza educativa. A partir del examen de fuentes normativas e institucionales (Constitución Española, LOE/LOMLOE y normativa de desarrollo; Ley rumana n.º 1/2011, Ley n.º 198/2023 y marco de aseguramiento de la calidad), complementado con observación profesional directa durante una estancia Erasmus+ en Rumanía, se comparan la naturaleza institucional, el acceso y perfil profesional, la estructura organizativa, la planificación, las funciones y atribuciones, y la capacidad real de intervención de la inspección.

Los resultados muestran que el modelo español se caracteriza por una alta institucionalización: un cuerpo funcional específico, funciones y potestades definidas en la normativa básica, planificación formalizada y presencia territorial estable integrada en la administración educativa descentralizada, lo que facilita una intervención continuada con efectos administrativos directos. En Rumanía, la inspección se ejerce en la práctica a través de estructuras territoriales dependientes del Ministerio de Educación, conforme al marco vigente de la Ley n.º 1/2011; las previsiones de reorganización introducidas por la Ley n.º 198/2023, incluida la asignación de determinadas funciones a una agencia especializada y la transformación de estructuras, no se han traducido todavía en cambios operativos efectivos, lo que exige distinguir entre el marco legal aprobado y la realidad administrativa existente. En conjunto, el estudio aporta elementos para el debate profesional sobre distintos enfoques de supervisión educativa en Europa y subraya la importancia de analizar cómo la arquitectura institucional condiciona la continuidad, el alcance y los efectos de la intervención inspectora.

Palabras clave: Inspección educativa, supervisión, gobernanza educativa, sistemas educativos comparados, España, Rumanía.

Abstract

This article presents a descriptive-comparative qualitative analysis of educational inspection in Spain and Romania from the perspective of educational governance. Based on an examination of regulatory and institutional sources (the Spanish Constitution, The LOE/LOMLOE and implementing regulations; the Romanian Law No. 1/2011, Law No. 198/2023 and quality assurance framework), supplemented by direct professional observation during an Erasmus+ stay in Romania, the institutional nature, access and professional profile, organisational structure, planning, functions

and powers, and the actual capacity for intervention of the inspectorate are compared.

The results show that the Spanish model is characterised by a high degree of institutionalisation: a specific civil service body, functions and powers defined in basic regulations, formalised planning and a stable territorial presence integrated into the decentralised education administration, which facilitates continuous intervention with direct administrative effects. In Romania, inspection is carried out in practice through territorial structures dependent on the Ministry of Education, in accordance with the current framework of the Law No. 1/2011; the reorganisation provisions introduced by the Law No. 198/2023, including the assignment of certain functions to a specialised agency and the transformation structural changes have not yet translated into effective operational changes, which requires distinguishing between the approved legal framework and the existing administrative reality. Overall, the study contributes to the professional debate on different approaches to educational supervision in Europe and highlights the importance of analysing how institutional architecture conditions the continuity, scope and effects of inspection intervention.

Keywords: Educational inspection, supervision, educational governance, comparative education systems, Spain, Romania.

1. Introducción

La inspección de educación ocupa un lugar central en la gobernanza de los sistemas educativos contemporáneos, en la medida en que actúa como un instrumento público orientado a garantizar el derecho a la educación, velar por el cumplimiento del marco normativo y contribuir a la mejora del funcionamiento de los centros y del propio sistema educativo. En el contexto europeo, esta función se concreta en modelos de inspección diversos, estrechamente vinculados a la organización territorial de los Estados, a sus tradiciones administrativas y a las opciones institucionales adoptadas en materia de supervisión, control y regulación educativa.

En este marco, España y Rumanía constituyen dos casos de especial interés para un análisis comparado. El sistema español presenta una inspección educativa sólidamente institucionalizada, ejercida por un cuerpo funcional específico y plenamente integrada en un modelo de administración educativa descentralizado, con una presencia territorial estable y una intervención continuada en los centros educativos. En Rumanía, por su parte, la inspección educativa se ejerce en la práctica a través de estructuras territoriales dependientes del Ministerio de Educación, conforme al marco establecido por la Ley de Educación Nacional n.º 1/2011, que continúa regulando de manera efectiva la actividad inspectora.

La legislación educativa rumana más reciente introduce previsiones orientadas a una reorganización del sistema de supervisión y evaluación educativa, así como a un refuerzo de los mecanismos de aseguramiento de la calidad. No obstante, dichas previsiones normativas no se han traducido hasta el momento en cambios efectivos en la organización ni en el ejercicio práctico de la inspección educativa, lo que hace necesario distinguir con claridad entre el marco legal aprobado y la realidad administrativa vigente.

El objetivo de este artículo es analizar y comparar la estructura organizativa, las vías de acceso, la planificación, las funciones y la capacidad de intervención de la inspección educativa en España y en Rumanía, atendiendo a su encaje institucional y a las lógicas que orientan el ejercicio de la función inspectora en ambos contextos. Asimismo, se examinan las implicaciones que estos modelos tienen para la gobernanza educativa y para el desempeño profesional de la inspección.

Desde una perspectiva técnica y profesional, este trabajo pretende aportar elementos de reflexión fundamentados al debate sobre la inspección educativa, con especial interés para la comunidad inspectora. La comparación entre ambos sistemas permite ampliar la comprensión de los distintos enfoques de supervisión existentes en el ámbito europeo y contribuir a un análisis riguroso del papel de la inspección de educación como instrumento de garantía de la legalidad, de supervisión del sistema y de mejora institucional.

2. Metodología

El estudio se ha desarrollado desde un enfoque cualitativo de carácter descriptivo-comparado, especialmente adecuado para el análisis de realidades institucionales complejas y para la identificación de similitudes y diferencias estructurales entre distintos sistemas educativos. Este planteamiento permite abordar la inspección de educación no como un mero conjunto de disposiciones normativas u órganos administrativos, sino como una función pública integrada en modelos concretos de gobernanza educativa.

La investigación se apoya en un análisis institucional y normativo de la inspección educativa en España y en Rumanía, partiendo de la premisa de que la configuración de esta función viene determinada, en buena medida, por el marco jurídico que la regula, por su ubicación dentro de la organización

administrativa y por las atribuciones profesionales reconocidas a quienes la ejercen. El análisis documental de fuentes normativas e institucionales se ha visto reforzado por la observación profesional directa en contexto internacional, lo que ha permitido contrastar el diseño formal de ambos sistemas con su aplicación práctica y situar los resultados del estudio en un marco de comprensión profesional cualificado.

Este enfoque metodológico hace posible, por tanto, una comparación funcional entre ambos modelos, que no se limita a sus estructuras formales, sino que atiende también a las lógicas que orientan el ejercicio de la inspección educativa y a su papel en los procesos de regulación, supervisión y mejora del sistema educativo.

2.2. Fuentes de información

Las fuentes de información utilizadas en este estudio son fundamentalmente de carácter normativo, institucional y documental. En el caso de España, el análisis se ha centrado en la normativa básica estatal y autonómica que regula la inspección educativa, con especial atención a la Constitución Española, a la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y a su modificación mediante la Ley Orgánica 3/2020, así como a las disposiciones reglamentarias que desarrollan y concretan el ejercicio de la función inspectora en el ámbito educativo.

Para el estudio del sistema rumano se ha tomado como referencia la legislación educativa vigente que regula de manera efectiva la inspección escolar, en particular la Ley de Educación Nacional n.º 1/2011, que continúa constituyendo el marco normativo de aplicación práctica en materia de inspección educativa. De manera complementaria, se ha analizado la Ley de Educación Preuniversitaria n.º 198/2023 y la normativa específica en materia de aseguramiento de la calidad en educación, con el fin de identificar las

previsiones legales introducidas recientemente y su posible impacto futuro sobre la organización y las funciones de la inspección educativa.

Este análisis normativo se ha completado con la consulta de fuentes institucionales europeas y redes internacionales de inspección educativa, especialmente la documentación de carácter descriptivo y comparado elaborada por Eurydice, la OCDE y la Standing International Conference of Inspectorates (SICI). Estas fuentes aportan un marco contextual relevante para situar ambos sistemas en el contexto europeo y para identificar enfoques comunes y rasgos diferenciadores en los modelos de supervisión educativa.

Finalmente, se han analizado informes y perfiles nacionales sobre sistemas de inspección y supervisión educativa, de carácter descriptivo y comparado, que han permitido completar el análisis normativo con una visión más amplia del contexto institucional en el que se desarrolla la función inspectora y de las dinámicas que condicionan su ejercicio.

2.3. Estrategia de análisis

El análisis se ha estructurado a partir de una serie de ejes comunes, definidos con el propósito de facilitar una comparación sistemática y coherente entre la inspección educativa en España y en Rumanía. Estos ejes de análisis abarcan la naturaleza institucional de la inspección, las vías de acceso y el perfil profesional del personal inspector, la estructura organizativa y su distribución territorial, la planificación de la actuación inspectora, así como el conjunto de funciones, atribuciones y la capacidad de intervención asociadas al ejercicio de la función inspectora en ambos sistemas.

La elección de estos ejes responde a la voluntad de realizar una comparación de carácter funcional, que vaya más allá del examen formal de las normas o de los organigramas administrativos. El enfoque adoptado permite analizar cómo se configura y se ejerce efectivamente la inspección educativa en cada contexto, atendiendo al papel real que desempeña dentro

de la gobernanza educativa. De este modo, el estudio incorpora tanto el diseño institucional de la inspección como sus modalidades de intervención y su incidencia en el funcionamiento del sistema educativo.

2.4. Contexto profesional y experiencia de campo

El desarrollo de este estudio se ha visto reforzado por la experiencia profesional directa como inspectora de educación, en el marco de un proyecto europeo Erasmus+ de Acción Clave KA122, titulado «Adquisición de las competencias clave a través de la mejora en la digitalización de personas adultas». En este contexto, Eva María Fernández González y María Inmaculada Vaquero García, inspectoras de educación y miembros de la Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE), realizaron una estancia profesional en Rumanía que permitió complementar el análisis documental y normativo con una observación institucional y organizativa desarrollada sobre el terreno.

Durante la estancia se visitaron las estructuras territoriales competentes en materia de inspección educativa del condado de Harghita en Transilvania, así como centros educativos de distintos niveles del sistema educativo, desde educación infantil hasta bachillerato y formación profesional. Esta aproximación facilitó el contraste entre los marcos normativos y organizativos analizados y su aplicación práctica en contextos reales y permitió, además, observar el funcionamiento del sistema educativo en territorios con pluralidad lingüística rumano-húngara, especialmente significativos en determinadas zonas del país. El análisis de estos contextos aportó una perspectiva cualificada sobre la gestión de la diversidad lingüística, cultural y curricular en el sistema educativo rumano.

La experiencia de campo fue posible gracias al acompañamiento profesional de Carmen Ducu, inspectora de educación en Rumanía, con quien se compartió el desarrollo de la labor inspectora cotidiana, incluyendo visitas a centros, análisis organizativos y espacios de diálogo con equipos directivos

y docentes. Este acompañamiento permitió conocer de primera mano los márgenes reales de intervención de la inspección educativa, así como las dinámicas efectivas de supervisión en el contexto rumano, contribuyendo de manera significativa a contextualizar e interpretar los resultados del análisis comparado.

3. Análisis comparado de la inspección educativa en España y Rumanía

3.1. Naturaleza institucional de la inspección educativa

La naturaleza institucional de la inspección educativa constituye un elemento clave para comprender el papel que desempeña en la regulación y en la gobernanza de los sistemas educativos. En el contexto europeo, la inspección adopta configuraciones diversas, condicionadas por el modelo de administración pública, el grado de descentralización del sistema educativo y las políticas de control, evaluación y aseguramiento de la calidad que orientan la acción pública en educación.

En el caso de España, la inspección de educación se configura normativamente como una función pública especializada, integrada de forma plena en la administración educativa y ejercida por un cuerpo funcional específico. Su naturaleza institucional se vincula directamente a la garantía del cumplimiento de la legalidad, a la supervisión del funcionamiento del sistema educativo y a la protección de los derechos y deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa. La inspección forma parte estructural del propio sistema educativo y actúa como un instrumento permanente de regulación, supervisión y mejora, en coherencia con el modelo descentralizado del Estado y con la distribución competencial entre las distintas administraciones educativas.

En Rumanía, por el contrario, la inspección educativa presenta una naturaleza institucional más heterogénea y se encuentra en un proceso de

reconfiguración. En este modelo confluyen las funciones tradicionales de supervisión escolar con un peso creciente de los mecanismos de evaluación externa y de aseguramiento de la calidad. La reforma normativa reciente orienta la inspección hacia un marco en el que la supervisión educativa se articula de manera más estrecha con procedimientos, estándares y agencias especializadas, reforzando una concepción de la inspección vinculada al control de la calidad del sistema y al cumplimiento de criterios evaluativos definidos a nivel nacional.

Desde una perspectiva comparada, puede afirmarse que, mientras el modelo español concibe la inspección educativa como una función pública estructural y estable, integrada en la administración educativa, el modelo rumano tiende a organizar la supervisión del sistema educativo a través de una combinación de inspección escolar y mecanismos externos de aseguramiento de la calidad, con una mayor diferenciación entre funciones administrativas, evaluativas y supervisoras. Esta diferencia en la naturaleza institucional de la inspección constituye el marco interpretativo desde el que se analizan, en los apartados siguientes, las divergencias en el acceso, la organización, la planificación y el alcance de la intervención inspectora en ambos sistemas.

3.2. Acceso y perfil profesional del personal que ejerce funciones de inspección educativa

El análisis del acceso y del perfil profesional de quienes ejercen funciones de inspección educativa permite identificar diferencias estructurales relevantes entre los modelos español y rumano, tanto en la configuración jurídica de la función como en el grado de institucionalización y profesionalización del ejercicio inspector. Estas diferencias deben interpretarse teniendo en cuenta no solo los marcos normativos vigentes, sino también el grado efectivo de aplicación de las reformas legislativas más recientes.

3.2.1. El acceso a la Inspección de Educación en España

En el sistema educativo español, la inspección de educación se concibe normativamente como una función pública especializada cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación. El acceso a este cuerpo se realiza mediante procedimientos selectivos de carácter público, regidos por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La normativa estatal básica establece como requisito previo indispensable la condición de funcionario docente, así como una experiencia profesional mínima en el ejercicio de la docencia. Este requisito refuerza el carácter pedagógico, técnico y profesional de la inspección educativa, al garantizar que quienes la ejercen disponen de un conocimiento directo del funcionamiento de los centros y de la práctica docente desde dentro del sistema.

El sistema de acceso, común en sus elementos esenciales para todo el Estado, se articula mediante un proceso selectivo que incluye una fase de oposición y un periodo de prácticas, tras el cual se produce el nombramiento como funcionario de carrera. Una vez incorporados al cuerpo, los inspectores y las inspectoras desarrollan su actividad en el ámbito de la administración educativa correspondiente, manteniendo en todo caso su pertenencia a un cuerpo de ámbito nacional.

Este modelo configura la inspección educativa como una función permanente, ejercida por personal altamente cualificado, con dedicación principal y con una identidad profesional claramente definida y diferenciada dentro del sistema educativo.

3.2.2. El acceso y los perfiles inspectores en el sistema educativo rumano

En Rumanía, el acceso a las funciones de inspección educativa presenta una configuración más compleja y menos homogénea. En la práctica, estas funciones continúan siendo desempeñadas fundamentalmente por inspectores escolares integrados en las Inspecciones Escolares territoriales (*County School Inspectorates*), conforme a lo establecido en la Ley de Educación Nacional n.º 1/2011, que sigue regulando de manera efectiva la actividad inspectora.

Estos inspectores acceden tradicionalmente a sus puestos mediante concursos públicos organizados por el Ministerio de Educación, en los que se valoran la experiencia docente, la competencia profesional y la capacidad de gestión educativa. Habitualmente cuentan con una trayectoria previa en la docencia y con la condición de funcionarios públicos, y los procesos selectivos incluyen pruebas teóricas, ejercicios prácticos vinculados a la inspección y entrevistas profesionales. En este sentido, el modelo rumano comparte con el español la exigencia de una base profesional docente y el recurso a procedimientos selectivos de carácter competitivo.

La Ley de Educación Preuniversitaria n.º 198/2023 introduce modificaciones relevantes en la organización normativa de la inspección educativa, al prever la separación de determinadas funciones y su asignación a una agencia nacional especializada, la Agencia Rumana para el Aseguramiento de la Calidad y la Inspección en la Educación Preuniversitaria (ARACIIP). No obstante, en la actualidad estas funciones no han sido transferidas en la práctica, y la actividad inspectora continúa desarrollándose conforme a lo establecido en la Ley de Educación Nacional n.º 1/2011, siendo las Inspecciones Escolares territoriales las que siguen ejerciendo las funciones de inspección general y temática.

Este nuevo modelo introduce una dualidad de perfiles profesionales. Por un lado, funcionarios públicos que ejercen funciones inspectoras o evaluadoras desde estructuras estatales. Por otro, evaluadores externos o

colaboradores especializados que participan en los procesos de evaluación de la calidad institucional, sin pertenecer necesariamente a un cuerpo funcional equiparable al de la inspección española.

Un rasgo que aparece de forma reiterada en las fuentes institucionales y que se constata en la práctica es que, en determinadas posiciones vinculadas a la supervisión o evaluación, el ejercicio de funciones inspectoras puede coexistir con responsabilidades docentes u otras funciones educativas, sin configurarse necesariamente como una dedicación exclusiva y permanente.

Esta situación contrasta con el modelo español de dedicación exclusiva al ejercicio inspector y tiene implicaciones relevantes en términos de identidad profesional, continuidad de la intervención y delimitación entre supervisión externa y práctica docente

3.2.3. Análisis comparado

Desde una perspectiva comparada, el contraste entre ambos sistemas resulta especialmente significativo. En España, la inspección educativa se sustenta en un cuerpo funcional único, estable y altamente profesionalizado, con un sistema de acceso homogéneo y requisitos claramente definidos. En Rumanía, por el contrario, se aprecia una evolución hacia un modelo de carácter mixto, en el que la función inspectora se articula, al menos en parte, a través de agencias especializadas y de mecanismos de evaluación externa.

Esta diferencia tiene implicaciones directas sobre la identidad profesional de quienes ejercen la inspección, el grado de independencia funcional, la continuidad de la actuación inspectora y la propia concepción de la inspección como función de garantía del sistema educativo. Mientras que el modelo español refuerza la idea de la inspección como un pilar estructural de la administración educativa, el modelo rumano tiende a situarla dentro de

un marco más amplio de aseguramiento de la calidad, caracterizado por una mayor diversificación de perfiles profesionales y de modalidades de intervención.

3.3. Estructura organizativa y distribución territorial de la inspección educativa

La estructura organizativa de la inspección educativa constituye un elemento clave para comprender las diferencias sistémicas entre los modelos español y rumano, en la medida en que se vincula directamente al diseño territorial del sistema educativo, al reparto de competencias administrativas y a la concepción de la función inspectora dentro de cada modelo nacional.

3.3.1. Organización de la Inspección de Educación en España

En España, la organización de la inspección educativa se inscribe plenamente en el modelo descentralizado del Estado autonómico, en coherencia con la distribución constitucional de competencias en materia educativa. Aunque la regulación básica de la inspección corresponde al Estado, su organización y gestión ordinaria recaen en las comunidades autónomas, que ejercen competencias plenas en el ámbito de la educación no universitaria.

Cada administración educativa autonómica cuenta con su propia Inspección de Educación, integrada orgánicamente en la correspondiente consejería o departamento competente en materia educativa. Esta estructura suele articularse en distintos niveles organizativos, entre los que destacan los órganos centrales o generales de inspección, responsables de la coordinación, la planificación estratégica y la dirección técnica de la actuación inspectora; los servicios territoriales o provinciales, que permiten una gestión descentralizada y cercana a los centros educativos; y las zonas, distritos o sectores de inspección, a los que se adscriben los inspectores e inspectoras encargados del seguimiento ordinario de los centros.

Este modelo garantiza una presencia territorial estable y continuada de la inspección educativa, lo que favorece el conocimiento contextualizado de los centros y de su entorno socioeducativo, así como la continuidad de las actuaciones supervisoras, evaluadoras y asesoras.

Junto a las inspecciones autonómicas, el Estado mantiene una inspección de ámbito estatal, vinculada al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuyas funciones se concentran fundamentalmente en el ejercicio de la Alta Inspección del Estado y en ámbitos específicos como la acción educativa en el exterior. De este modo, el sistema español combina una descentralización operativa de la inspección con mecanismos estatales de garantía de cohesión y legalidad.

3.3.2. Organización de la inspección y la supervisión educativa en Rumanía

En Rumanía, la organización de la inspección educativa continúa respondiendo, en la práctica, al modelo establecido por la Ley de Educación Nacional n.º 1/2011. Conforme a este marco normativo, las funciones inspectoras se ejercen a través de las Inspecciones Escolares de condado y del municipio de Bucarest, órganos territoriales dependientes del Ministerio de Educación, con competencias en materia de supervisión, evaluación y control del sistema educativo preuniversitario.

La Ley de Educación Preuniversitaria n.º 198/2023 introduce modificaciones relevantes en el diseño normativo del sistema, al contemplar una reorganización de las estructuras territoriales y una redefinición de las funciones de inspección y evaluación. No obstante, estas disposiciones no se han materializado aún en cambios efectivos en la organización operativa del sistema. En consecuencia, las Inspecciones Escolares territoriales continúan desempeñando las funciones inspectoras conforme al marco anterior.

En particular, aunque la nueva legislación prevé la transformación de las Inspecciones Escolares en Direcciones de Educación Preuniversitaria, en la actualidad las estructuras existentes mantienen su denominación, organización y competencias inspectoras. Del mismo modo, la atribución de funciones de inspección general, inspección temática y evaluación externa a un organismo nacional especializado, la Agencia Rumana para el Aseguramiento de la Calidad y la Inspección en la Educación Preuniversitaria (ARACIIP), no se ha traducido en una transferencia efectiva de dichas funciones, que siguen siendo ejercidas por las estructuras territoriales dependientes del Ministerio de Educación.

Por tanto, el sistema rumano de inspección educativa presenta en la actualidad una configuración organizativa territorializada, con una fuerte dependencia ministerial y con un papel central de los inspectorados de condado en el ejercicio de la supervisión educativa.

3.3.3. Análisis comparado

Desde una perspectiva comparada, las diferencias entre ambos modelos resultan claras. El sistema español apuesta por una descentralización orgánica y territorial de la inspección educativa, plenamente integrada en cada administración educativa autonómica, lo que refuerza la proximidad a los centros y la continuidad de la acción inspectora. La inspección forma parte estructural del entramado administrativo educativo y actúa de manera permanente y estable en el territorio.

Por el contrario, el modelo rumano avanza hacia una recentralización funcional de la inspección, separando de forma explícita las funciones de evaluación e inspección de la gestión administrativa cotidiana del sistema educativo. Esta reorganización aproxima el modelo rumano a esquemas de agencialización de la supervisión educativa, en los que la inspección se

concibe como una función especializada de control y aseguramiento de la calidad, menos vinculada a la estructura administrativa territorial clásica.

Estas diferencias estructurales no son meramente organizativas, sino que tienen implicaciones directas en la forma de intervenir en los centros educativos, en la relación entre inspección y administración educativa y en el equilibrio entre las funciones de control, evaluación y acompañamiento institucional.

3.4. Planificación de la actuación inspectora

La planificación de la actuación inspectora constituye un elemento clave para comprender el modelo de intervención de la inspección educativa y su grado de sistematicidad, previsibilidad y orientación estratégica. En este ámbito, las diferencias entre España y Rumanía resultan especialmente relevantes, tanto desde el punto de vista normativo como en la práctica operativa.

3.4.1. La planificación de la inspección educativa en España

En el sistema educativo español, la planificación de la actuación inspectora se configura como un elemento estructural del modelo de inspección, explícitamente reconocido en la normativa y desarrollado por las distintas administraciones educativas. Las comunidades autónomas aprueban planes generales de actuación de la inspección, de carácter anual o plurianual, que constituyen el marco de referencia para la intervención inspectora en los centros educativos.

Estos planes suelen definir líneas estratégicas prioritarias alineadas con los objetivos de la política educativa, actuaciones planificadas comunes para todo el territorio o específicas para determinados niveles, etapas o programas, indicadores de seguimiento y evaluación que permiten valorar el grado de cumplimiento y el impacto de las actuaciones, así como criterios de actuación

compartidos, orientados a garantizar la coherencia técnica y la homogeneidad en la intervención inspectora.

La existencia de estos planes dota a la inspección educativa de un enfoque sistémico y preventivo, que va más allá de la mera respuesta a incidencias o conflictos puntuales. Junto a las actuaciones planificadas, la inspección mantiene la capacidad de intervenir ante situaciones no previstas, como denuncias, conflictos, procedimientos disciplinarios o requerimientos administrativos, integrando de este modo la planificación estratégica con la atención a la realidad cotidiana del sistema educativo.

Este modelo refuerza el carácter institucional de la inspección, su alineación con las prioridades educativas y su función como instrumento de mejora del sistema, sin limitarse exclusivamente al control del cumplimiento de la legalidad.

3.4.2. La planificación de la inspección y la evaluación en el sistema educativo rumano

En Rumanía, la planificación de la actividad inspectora presenta una configuración diferente. En la práctica, las Inspecciones Escolares territoriales elaboran planes de inspección y control vinculados a las orientaciones y objetivos definidos por el Ministerio de Educación. Estos planes permiten organizar la actividad inspectora a nivel territorial.

La legislación educativa reciente introduce una redefinición del marco normativo de la inspección educativa, al prever la futura transferencia de las funciones de inspección general y temática a una agencia nacional especializada. De materializarse plenamente estas previsiones, el sistema avanzaría desde una lógica de planificación inspectora de base territorial hacia un enfoque más procedimental y evaluativo, estrechamente vinculado a los mecanismos de aseguramiento de la calidad.

En este marco normativo previsto, la actuación inspectora se articularía fundamentalmente a través de procedimientos de evaluación externa de centros, asociados a procesos de autorización, acreditación o evaluación periódica; inspecciones generales o temáticas activadas en función de necesidades detectadas, informes previos o solicitudes de las autoridades educativas; y la elaboración de informes de evaluación como principal instrumento de intervención y seguimiento. Aunque estos procedimientos responden a criterios y orientaciones definidos a nivel nacional, no se aprecia la existencia de planes de actuación inspectora plurianuales de alcance general comparables a los desarrollados en el sistema español, orientados a una intervención estratégica y continuada sobre el conjunto del sistema educativo. Las previsiones normativas relativas a una mayor implicación de organismos especializados, como la Agencia Rumana para el Aseguramiento de la Calidad y la Inspección en la Educación Preuniversitaria (ARACIIP), no han modificado por ahora este esquema de planificación en la práctica.

3.4.3. Análisis comparado

Desde una perspectiva comparada, puede afirmarse que el modelo español se caracteriza por una planificación de la inspección educativa claramente institucionalizada, integrada en la gobernanza del sistema educativo y orientada tanto al control como a la mejora. La planificación actúa como un elemento vertebrador de la acción inspectora y contribuye a reforzar su coherencia, transparencia y legitimidad técnica.

En el caso rumano, la planificación de la actuación inspectora responde a un enfoque más vinculado a actuaciones concretas de supervisión y control, organizadas desde las estructuras territoriales y activadas en función de orientaciones ministeriales o necesidades específicas. Este modelo, tal y como opera en la actualidad, refuerza el papel de la inspección como instrumento de verificación del cumplimiento normativo y de supervisión

administrativa, con una menor presencia de planificación estratégica de carácter plurianual.

La comparación entre ambos sistemas pone de manifiesto dos concepciones diferenciadas de la planificación inspectora: una, de carácter estratégico y estructural, integrada en la política educativa (España); y otra, de carácter más operativo y funcional, centrada en la organización de actuaciones inspectoras concretas dentro del marco administrativo vigente (Rumanía).

3.5. Funciones y atribuciones: comparación entre la Inspección de Educación en España y los órganos/figuras equivalentes en Rumanía

El contraste entre los sistemas español y rumano resulta especialmente claro cuando se analizan, de manera diferenciada, las funciones atribuidas a la inspección educativa, qué se espera que haga, y las atribuciones o potestades reconocidas a quienes las ejercen, con qué instrumentos y capacidad de intervención lo hacen. En el caso español, ambas dimensiones se concentran de forma coherente en una única institución, la Inspección de Educación, con un marco funcional y competencial claramente definido en la normativa básica. En Rumanía, por el contrario, las funciones de supervisión, control y evaluación del sistema educativo se articulan, en la práctica, a través del modelo tradicional de inspección escolar territorial, coexistiendo con un marco normativo reciente que introduce previsiones relativas al aseguramiento externo de la calidad aún no plenamente desarrolladas.

3.5.1. España: funciones legales de la Inspección y atribuciones de los inspectores

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (LOE/LOMLOE), define con claridad un marco funcional amplio para la Inspección de Educación, en el que se integran la supervisión, la evaluación y la mejora del sistema educativo. Este marco combina el control del

cumplimiento de la legalidad con una dimensión pedagógica y organizativa explícita.

Desde el punto de vista funcional, la normativa atribuye a la inspección, entre otras, la supervisión y el control del funcionamiento de los centros educativos y de los programas que inciden en ellos, tanto desde una perspectiva pedagógica como organizativa; la supervisión de la práctica docente y de la función directiva, con una orientación clara hacia la mejora continua; y la participación en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran. Estas funciones sitúan a la inspección española en una posición dual: como garante del cumplimiento normativo y, al mismo tiempo, como agente institucional de mejora del sistema educativo.

Para hacer efectivo este marco funcional, la LOE reconoce a los inspectores e inspectoras atribuciones propias de una autoridad pública técnica. Entre ellas destacan el libre acceso a los centros educativos y la posibilidad de observar todas las actividades que se desarrollan en ellos, así como el examen y la comprobación de la documentación académica, pedagógica y administrativa. Este binomio funciones-atribuciones resulta clave desde una perspectiva comparada, ya que dota a la inspección española de un mandato legal amplio y de herramientas explícitas que permiten una intervención continuada, contextualizada y con conocimiento profundo de la realidad de los centros.

3.5.2. Rumanía: funciones de inspección escolar y funciones de aseguramiento de la calidad

En el sistema educativo rumano, para establecer una comparación funcional rigurosa con el modelo español resulta necesario distinguir entre la práctica inspectora actualmente vigente y las previsiones introducidas por la legislación educativa más reciente.

En la práctica, conforme a la Ley de Educación Nacional n.º 1/2011, las funciones de inspección educativa son ejercidas por los inspectores escolares integrados en las Inspecciones Escolares territoriales. A estos inspectores se les atribuyen funciones de supervisión, evaluación y monitorización del funcionamiento de los centros educativos y del proceso de enseñanza-aprendizaje, con especial atención al cumplimiento de la normativa vigente. La inspección se vincula principalmente a la observación de la práctica docente, a la inspección de aula, al control organizativo y a la elaboración de informes, con una orientación predominante hacia la evaluación y la verificación administrativa.

Este diseño presenta puntos de contacto con el modelo español en lo relativo a la supervisión del funcionamiento de los centros y de la práctica educativa, si bien la formulación funcional aparece menos explícitamente asociada a una dimensión de acompañamiento o mejora institucional sistemática.

La legislación educativa reciente introduce, desde el punto de vista normativo, un refuerzo del enfoque de aseguramiento externo de la calidad. En este marco, se prevé que la Agencia Rumana para el Aseguramiento de la Calidad y la Inspección en la Educación Preuniversitaria (ARACIIP) proponga al Ministerio de Educación el desarrollo reglamentario de la inspección escolar general, temática y de especialidad en la educación preuniversitaria. Asimismo, la normativa contempla la posibilidad de que los procesos de evaluación externa puedan ser realizados no solo por la agencia nacional, sino también por otras agencias nacionales o internacionales, previo acuerdo.

No obstante, estas previsiones no se han traducido hasta el momento en una transferencia efectiva de las funciones inspectoras ni en una redefinición operativa de las atribuciones del personal inspector. En consecuencia, el ejercicio de la inspección educativa continúa desarrollándose

fundamentalmente a través de las estructuras territoriales existentes y conforme al marco reglamentario vigente.

3.5.3. Mapa comparado de equivalencias funcionales

Desde una perspectiva comparada, resulta relevante analizar no solo las instituciones formales, sino las funciones efectivamente ejercidas y quién las desempeña en cada sistema.

En relación con la supervisión y el control del funcionamiento de los centros educativos, en España se trata de una función legal explícita de la Inspección de Educación, formulada desde una perspectiva pedagógica y organizativa. En Rumanía, esta función corresponde a los inspectores escolares territoriales y se ejerce principalmente en clave de evaluación, monitorización y verificación del cumplimiento normativo.

La supervisión de la práctica docente y directiva constituye en España una función legal expresa, vinculada de manera directa a la mejora continua. En el sistema rumano, esta supervisión se concreta fundamentalmente a través de la inspección de aula y de la elaboración de informes, especialmente en el marco de procedimientos de control y evaluación, con una menor explicitación normativa de su dimensión de mejora institucional.

En cuanto a la evaluación del sistema educativo y el aseguramiento de la calidad, el modelo español contempla la participación de la inspección en la evaluación del sistema, sin configurarla como una agencia de acreditación o certificación de calidad en sentido estricto. En Rumanía, el aseguramiento de la calidad adquiere un mayor protagonismo en el diseño normativo reciente, si bien su desarrollo reglamentario y su impacto en la práctica inspectora se encuentran todavía pendientes de concreción.

Finalmente, en relación con las atribuciones para acceder a los centros, observar la actividad educativa y revisar la documentación, el sistema español reconoce de forma expresa estas potestades en la normativa básica. En el

caso rumano, las funciones y prácticas habituales de los inspectores escolares incluyen responsabilidades de supervisión y elaboración de informes, pero la equiparación plena con las atribuciones previstas en la legislación española remite al desarrollo de la normativa reglamentaria específica de la inspección general y temática prevista en la ley.

En síntesis, el modelo español concentra en la Inspección de Educación funciones de supervisión, evaluación y mejora respaldadas por atribuciones claramente definidas en una ley orgánica. El sistema rumano, por su parte, mantiene en la práctica un modelo de inspección escolar territorial con funciones de control y evaluación, al tiempo que incorpora en su marco normativo previsiones orientadas al refuerzo del aseguramiento externo de la calidad, cuya concreción operativa aún no se ha producido.

3.6. Autoridad, alcance y capacidad de intervención de la inspección educativa

El análisis de la autoridad y de la capacidad real de intervención de la inspección educativa permite completar la comparación entre los sistemas español y rumano, al centrar la atención no solo en las funciones formalmente asignadas, sino también en los efectos administrativos y sistémicos que se derivan de la actuación inspectora. En este ámbito se ponen de manifiesto diferencias relevantes en la forma de concebir el papel de la inspección dentro de la gobernanza educativa.

3.6.1. España: autoridad técnica y efectos administrativos de la actuación inspectora

En el sistema educativo español, la inspección de educación dispone de una autoridad pública expresamente reconocida en la normativa básica, que se traduce en una capacidad de intervención directa, continuada y con efectos administrativos claros. Se trata de una autoridad de carácter funcional y técnico, no jerárquica respecto de los centros educativos, que deriva de su

papel como garante del cumplimiento de la legalidad y de los derechos y deberes de la comunidad educativa.

La capacidad de intervención de la inspección se concreta a través de diversos instrumentos. Entre ellos destacan el acceso directo y permanente a los centros educativos, a las actividades que en ellos se desarrollan y a su documentación, lo que permite un conocimiento profundo y contextualizado de la realidad escolar; la emisión de informes que se incorporan al expediente administrativo y que pueden tener carácter preceptivo o facultativo según los casos; la posibilidad de formular requerimientos a los órganos de gobierno de los centros para la subsanación de incumplimientos normativos o disfunciones organizativas; y la función de propuesta ante la administración educativa, de la que pueden derivarse medidas organizativas, correctoras o disciplinarias.

Esta configuración dota a la inspección española de un alcance amplio y transversal, que le permite intervenir tanto en un plano preventivo, a través del asesoramiento, el acompañamiento y la orientación a la mejora, como en un plano correctivo, vinculado al control de la legalidad, la verificación de derechos y deberes y la activación de procedimientos disciplinarios cuando resulta necesario. La actuación inspectora no se limita a intervenciones puntuales, sino que se ejerce de forma continuada, en el marco de una adscripción territorial estable que favorece el seguimiento de los centros en el tiempo.

3.6.2. Rumanía: autoridad procedimental y efectos vinculados a la evaluación

En Rumanía, la autoridad y la capacidad de intervención asociadas a la inspección educativa presentan una configuración diferente, vinculada en la práctica al ejercicio de funciones de supervisión, control y evaluación desarrolladas por los inspectores escolares integrados en las Inspecciones

Escolares territoriales, conforme al marco establecido por la Ley de Educación Nacional n.º 1/2011.

En este modelo operativo, los inspectores escolares disponen de competencias para supervisar el funcionamiento de los centros educativos, observar la práctica docente, verificar el cumplimiento de la normativa vigente y elaborar informes derivados de las actuaciones de inspección. La autoridad se ejerce fundamentalmente a través de estas funciones de control y evaluación, con un énfasis en la monitorización del proceso educativo y en la verificación de las disposiciones legales y curriculares.

La legislación educativa más reciente introduce previsiones orientadas a una reorganización del sistema de inspección y a un mayor protagonismo de los mecanismos de aseguramiento de la calidad, incluyendo la atribución de determinadas funciones a un organismo nacional especializado, la Agencia Rumana para el Aseguramiento de la Calidad y la Inspección en la Educación Preuniversitaria (ARACIIP). No obstante, estas previsiones no se han traducido hasta el momento en una modificación efectiva de la autoridad administrativa ni de la capacidad de intervención directa sobre los centros, que continúan correspondiendo a las estructuras territoriales existentes.

En consecuencia, la intervención inspectora en el sistema rumano se ejerce principalmente a través de actuaciones de supervisión y evaluación desarrolladas por los inspectorados territoriales, con efectos administrativos canalizados mediante informes, recomendaciones y comunicaciones a la administración educativa competente, sin que se configure una potestad equivalente a la formulación directa de requerimientos administrativos con efectos inmediatos comparables a los del modelo español.

3.6.3. Comparación del alcance y los efectos de la intervención inspectora

Desde una perspectiva comparada, el modelo español atribuye a la inspección educativa una capacidad de intervención más amplia e integrada en la administración educativa, con efectos administrativos directos y con una presencia estable en el territorio. La inspección actúa como un actor permanente del sistema, con capacidad tanto para detectar disfunciones como para acompañar procesos de mejora y verificar su evolución a lo largo del tiempo.

En el caso rumano, la inspección educativa, tal y como funciona en la práctica, se configura como un instrumento de supervisión y control ejercido desde estructuras territoriales dependientes del Ministerio de Educación, con una autoridad basada en la evaluación, la elaboración de informes y la verificación del cumplimiento normativo. Las previsiones normativas relativas a un refuerzo del aseguramiento externo de la calidad apuntan a una posible evolución del modelo, pero no han alterado aún de forma sustancial el alcance efectivo de la intervención inspectora.

Esta diferencia tiene implicaciones relevantes para la gobernanza educativa. Mientras que en España la inspección se integra de manera estructural y continuada en el funcionamiento ordinario del sistema educativo y mantiene una relación estable con los centros, en Rumanía la intervención inspectora se articula principalmente mediante actuaciones de supervisión y evaluación con efectos administrativos indirectos, en el marco del modelo territorial actualmente vigente.

4. Discusión

El análisis comparado realizado pone de relieve que España y Rumanía responden a concepciones diferenciadas de la inspección educativa, estrechamente vinculadas a sus respectivos modelos de administración pública y a las opciones institucionales adoptadas en materia de gobernanza educativa. Estas diferencias no se limitan a aspectos organizativos, sino que

afectan a la propia comprensión del papel que la inspección desempeña dentro del sistema educativo.

En el caso español, la inspección de educación se configura como una función pública de carácter estructural, con un sólido anclaje jurídico y administrativo. Se trata de un modelo que integra de manera coherente el control del cumplimiento de la legalidad, la participación en la evaluación del sistema educativo y el asesoramiento a los centros. La descentralización del sistema educativo se refleja en una inspección igualmente descentralizada, con presencia territorial estable y una intervención continuada que favorece el conocimiento contextualizado de los centros y la coherencia de la acción inspectora a lo largo del tiempo.

En Rumanía, por el contrario, el análisis pone de manifiesto la coexistencia entre un modelo operativo de inspección escolar de base territorial, vigente en la práctica y regulado por la Ley de Educación Nacional n.º 1/2011, y un marco normativo más reciente que introduce previsiones orientadas a una reorganización del sistema de supervisión y evaluación educativa. En la práctica, las funciones de inspección continúan siendo ejercidas por las Inspecciones Escolares territoriales, con un énfasis en la supervisión, la evaluación y la verificación del cumplimiento normativo.

La legislación educativa más reciente incorpora, desde el punto de vista normativo, un refuerzo del enfoque de aseguramiento de la calidad y prevé una redefinición de las funciones inspectoras y evaluadoras. No obstante, estas previsiones no se han traducido hasta el momento en cambios efectivos en la organización ni en el ejercicio de la inspección educativa, lo que aconseja distinguir claramente entre el marco legal aprobado y la realidad administrativa actualmente vigente.

Desde una perspectiva comparada, las diferencias observadas no deben interpretarse en términos de mayor o menor eficacia de un modelo frente a

otro, sino como la expresión de opciones institucionales distintas en relación con la organización de la supervisión educativa, el equilibrio entre control administrativo y evaluación del sistema, y el grado de integración de la inspección en la estructura ordinaria de la administración educativa. En este sentido, el contraste entre ambos sistemas refleja debates presentes en numerosos contextos europeos, como la tensión entre centralización y descentralización, entre estabilidad institucional y flexibilidad organizativa, y entre modelos de inspección profesionalizada y enfoques más procedimentales de supervisión.

Por último, conviene señalar que las conclusiones relativas al sistema rumano deben interpretarse teniendo en cuenta la vigencia efectiva del marco normativo anterior y la no implementación práctica de determinadas previsiones introducidas por la legislación reciente. Esta circunstancia constituye una limitación del estudio, pero también una oportunidad para futuras investigaciones orientadas a analizar, con datos empíricos, si y cómo se materializan en el tiempo los cambios normativos previstos y cuáles son sus efectos reales sobre la inspección educativa y la gobernanza del sistema.

5. Conclusiones

El análisis comparado desarrollado en este estudio permite extraer una serie de conclusiones relevantes sobre la configuración y el funcionamiento de la inspección educativa en España y en Rumanía, así como sobre las lógicas institucionales que orientan su intervención en ambos sistemas, distinguiendo de manera clara entre los marcos normativos vigentes y la práctica administrativa efectiva.

En primer lugar, el modelo español de inspección educativa se caracteriza por un elevado grado de institucionalización, sustentado en la existencia de un cuerpo funcional específico, con funciones y atribuciones claramente definidas y con una presencia territorial estable integrada en la

administración educativa. Esta configuración refuerza el papel de la inspección como una función pública de carácter estructural, con capacidad para intervenir de forma continuada en los centros educativos y para articular de manera equilibrada el control del cumplimiento de la legalidad con funciones de evaluación y asesoramiento orientadas a la mejora del sistema educativo.

En el caso rumano, el análisis pone de manifiesto la continuidad de un modelo de inspección escolar de base territorial, regulado y operado conforme a la Ley de Educación Nacional n.º 1/2011. En la práctica, las funciones de inspección, supervisión y control siguen siendo ejercidas por las Inspecciones Escolares territoriales, sin que se haya producido hasta el momento una transferencia efectiva de dichas funciones a estructuras o agencias especializadas previstas en la legislación más reciente. Esta situación aconseja interpretar con cautela las previsiones normativas introducidas por la reforma educativa, diferenciándolas claramente de su aplicación real.

La planificación de la actuación inspectora emerge como uno de los principales elementos diferenciadores entre ambos sistemas. Mientras que en España la planificación se configura como un instrumento estratégico e institucionalizado de intervención, integrado de forma estable en la gobernanza educativa, en Rumanía la actuación inspectora se organiza fundamentalmente a través de actuaciones de supervisión y control definidas por las estructuras territoriales, conforme a orientaciones administrativas y necesidades específicas, sin una planificación estratégica plurianual de alcance general comparable a la del modelo español.

Estas diferencias se reflejan también en la autoridad y en la capacidad de intervención de la inspección educativa. En España, la inspección dispone de una autoridad técnica con efectos administrativos directos y una presencia continuada en el territorio, lo que facilita el seguimiento de los centros y el

acompañamiento de los procesos de mejora. En Rumanía, la autoridad inspectora se ejerce principalmente a través de funciones de evaluación, elaboración de informes y verificación del cumplimiento normativo, con efectos administrativos canalizados de forma indirecta a través de la administración educativa competente.

Finalmente, el análisis pone de manifiesto que ambos modelos reflejan debates comunes a los sistemas educativos europeos, como el equilibrio entre control y mejora, entre centralización y descentralización, y entre estabilidad institucional y flexibilidad organizativa. En este contexto, el estudio subraya la importancia de seguir profundizando en la reflexión sobre el papel de la inspección educativa como instrumento clave para garantizar la legalidad, la equidad y la calidad del sistema educativo, especialmente en escenarios en los que conviven reformas normativas recientes y marcos operativos aún no modificados.

6. Cierre

El contraste entre los modelos de inspección educativa de España y Rumanía pone de manifiesto que no existe un único enfoque de supervisión educativa, sino configuraciones diversas estrechamente vinculadas a contextos nacionales específicos, a tradiciones administrativas diferenciadas y a opciones institucionales concretas en materia de gobernanza educativa. La comparación realizada permite identificar tanto rasgos distintivos como tensiones compartidas, y aporta elementos de análisis relevantes para la reflexión profesional sobre el papel y las funciones de la inspección de educación en los sistemas educativos contemporáneos.

Para la comunidad inspectora, el conocimiento de estos modelos comparados constituye una oportunidad para enriquecer el debate profesional, revisar prácticas consolidadas y reflexionar sobre los retos actuales de la función inspectora. En este sentido, el estudio invita a analizar

con espíritu crítico cuestiones como el equilibrio entre control y mejora, entre proximidad a los centros y estandarización de los procedimientos, y entre estabilidad institucional y adaptación a marcos normativos en evolución, siempre desde una lectura ajustada a la realidad operativa de cada sistema.

Este trabajo se inscribe, asimismo, en el marco de la cooperación europea en materia de inspección educativa, impulsada a través de programas como Erasmus+ y de redes profesionales como la Standing International Conference of Inspectorates, que favorecen el intercambio de experiencias, el aprendizaje mutuo y la construcción de una cultura compartida de supervisión educativa. En coherencia con los objetivos de reflexión profesional y mejora institucional promovidos por la revista *Supervisión 21*, el estudio aspira a contribuir a un debate informado y fundamentado sobre la inspección de educación, atendiendo tanto a los marcos normativos vigentes como a las prácticas reales en las que se ejerce la función inspectora en el contexto europeo.

REFERENCIAS

NORMATIVA Y DOCUMENTOS OFICIALES – ESPAÑA

- Constitución Española (1978). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 106, de 4 de mayo de 2006.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 340, de 30 de diciembre de 2020.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 53, de 2 de marzo de 2007.
- Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. *Alta Inspección del Estado en materia educativa*. Documentación institucional.

NORMATIVA Y DOCUMENTOS OFICIALES – RUMANÍA

- Parliament of Romania. Law no. 1/2011 on National Education. Monitorul Oficial al României.
- Parliament of Romania. Law no. 198/2023 on Pre-University Education. Monitorul Oficial al României, 2023.
- Government of Romania. Emergency Ordinance no. 75/2005 on Quality Assurance in Education, with subsequent amendments. Monitorul Oficial al României.
- Ministry of Education (Romania). Institutional documents on school inspection and quality assurance.

Fuentes institucionales europeas y redes de inspección

- Eurydice (European Commission/EACEA). *Romania: Staff involved in monitoring educational quality.*

<https://eurydice.eacea.ec.europa.eu>

- OECD (2024). *Reforming school education in Romania*. OECD Publishing.

- Standing International Conference of Inspectorates (SICI). *Country profile: Romania.*

<https://www.sici-inspectorates.eu>

Fuentes profesionales y contexto editorial

- Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE). *Supervisión* 21. Revista profesional de inspección educativa.